



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2026-MDM

San Fernando, 23 de Enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

### VISTO:

El Expediente Externo N°903-2025, la Carta N°002-2026-MDM-CM; el Informe N° 016-2026-MDM-GPPMI-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°004-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI, de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversión; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDM, realizada el 23 de Enero el 2026.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;*

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, con el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modificó la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del artículo 9 de la Ley Ley N°N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), se regulan entre otros, de la siguiente manera: "a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no pueden ser inferior al por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo Compensación Municipal (FONCOMON) e Impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización", "d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales los a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente" y "e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante **Informe N°016-2026-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 16 de enero de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto emite informe en alusión, cuyo asunto prescribe: **“REMITO INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2026”**

<b>PLIEGO : 07 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY [301844]</b>		
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026</b>
<b>SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF</b>		
<b>Cat Gto / Gn Sub Gn Sub Gn Det Esp Esp Det</b>		
<b>07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL</b>		
<b>0079 9002 3999999 5001228 SUPERVISION Y CONTROL 03 004 0005</b>		
<b>Meta: 00002 - 0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL; ACCION: 12.000; UCAYALI, CORONEL PORTILLO, MANANTAY</b>		
<b>*5</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>151,360</b>
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	5,000
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,000
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	18,000
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	25,000
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	10,000
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	3,000
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	83,360
<b>TOTAL META 0079</b>		<b>151,360</b>
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07</b>		<b>151,360</b>
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>		
0079 9002 3999999 5001228 SUPERVISION Y CONTROL 03 004 0005		



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Meta: 00002 - 0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL; ACCION: 12.000; UCAYALI, CORONEL PORTILLO, MANANTAY		
5	GASTOS CORRIENTES	220,505
2.3.2 7.1199	SERVICIOS DIVERSOS	20,505
2.3.2 7.14 98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	200,000
<b>TOTAL META 0 079</b>		<b>2 2 0 , 5 0 5</b>
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 0 8</b>		<b>2 2 0 , 5 0 5</b>
<b>TOTAL PLIEGO:</b>		<b>3 7 1, 8 6 5</b>

Que, mediante **Informe N°004-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversión, informa al Gerente Municipal sobre el presupuesto designado para acciones de fiscalización.

Que, con **Carta N°002-2026-MDM-CM**, firmada con el numero legal de los Regidores, de las cuales **SOLICITAN AGENDAR LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PAF 2026, DEL CUERPO DE REGIDORES PARA LA PROXIMA SESIÓN DE CONCEJO**”; esto en sujeción de la Ley N°31433, Ley que modifica La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Regionales y Concejos Municipales, **PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCION DE FISCALIZACIÓN**, asimismo la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONCEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES**; el mismo que prescribe lo siguiente:

*Artículo 3º, modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. ‘PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K del artículo 15º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:*

- a) (...), Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a), b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Por lo que adjunta el **Programa de Acciones de Fiscalización PAF 2026**, cuyo contenido tiene: I) Datos Generales, II) Programación de Materias a Fiscalizar, III) Comentarios, IV) Firma de los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay.

Que, en **Sesión Ordinaria N°002-2026-MDM**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**DEBATE**, la propuesta aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización PAF 2025, del cuerpo de Regidores, encontrarse legalmente sustentada conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Estando a lo expuesto, con el informe oral de sustentación del Especialista Administrativo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha acordado por **UNANIMIDAD** de votos lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Programa de acciones de fiscalización PAF 2026, del cuerpo de regidores de la Municipalidad Distrital de Manantay.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General y demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad y su difusión a la oficina de imagen institucional y protocolo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 23 de Enero de 2026.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
Alcalde